SIM-1770-2023
San Juan de Pasto, 31 de octubre de 2023

Doctor:
ALSI ALEXANDER SANTANDER MARTINEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Ref.: SOLICITUD DE AJUSTES Y/O MODIFICATORIO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3407-2023, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Ipiales (Nariño) a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

Como Secretaria de Infraestructura y Minas y en mi calidad de supervisora del Convenio, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del Convenio, mediante el presente solicito realizar modificaciones, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de junio de 2023, el Departamento de Nariño suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3407-2023, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Ipiales (Nariño) a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

2. Que el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO corresponde a: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 299.843.029,06) M/CTE.,** aportados de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE.

El Municipio de Ipiales aporta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 49.843.029,06) M/CTE.

3. Que el plazo de ejecución del convenio se estableció en seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de Acta de Inicio.

4. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes suscribieron Acta de Inicio.

5. Que el Convenio Interadministrativo No. GN3407-2023, se encuentra vigente.

6. Que en el numeral 1. de la **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS,** se evidencia un error involuntario en el contenido, indicando lo siguiente:

"1. Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE,** previa publicación por parte de EL MUNICIPIO de los procesos de selección derivados del convenio. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. **El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio.**" (Negrita y subrayado fuera de texto).

El cual debería decir:

1. Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución del proyecto equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE,** previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el texto ***"El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio"*** es erróneo, toda vez que la suscripción del convenio ya se dio y por lo que la afirmación *"(…) requisitos que el DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción"* ya está fuera de vigencia.

7. Que en la misma clausula, en el numeral 2, se puede evidenciar que se señaló lo siguiente:

"2. El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obras e interventoría se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **En cada acta parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance."** (Negrita y subrayado fuera de texto).

El cual debería decir:

2. El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obra e interventoría se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de

avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial.**

Toda vez que de esta manera su cálculo sería el adecuado, amortizándose el anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial en cada pago.

9. Que, la necesidad de la presente solicitud, se encuentra debidamente justificada con los fundamentos anteriormente descritos, y para lo cual es preciso señalar que es procedente modificar los numerales 1 y 2 de la **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS.**

No siendo más el motivo de la presente, se suscribe de ustedes.

Atentamente,

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRÍGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Revisó:
Dra. Aura María Hinestrosa
Coordinadora Jurídica SIM

Proyectó:
Alejandra Pérez López
Abogada Oficina Jurídica SIM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de octubre de 2023, a las 11:59:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13007847
Código de Verificación	13007847231031115931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234134072

PIB
12:01:09

Bogotá DC, 31 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13007847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:05:38 PM horas del 31/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13007847**
Apellidos y Nombres: **VILLOTA MENDEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/10/2023 12:07:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13007847 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **76915877** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de octubre de 2023, a las 11:59:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000990957
Código de Verificación	8000990957231031115957

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234134333

PIB
12:04:06

Bogotá DC, 31 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE IPIALES identificado(a) con NIT número 8000990957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13007847 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/09/2023 09:56 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3407-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE IPIALES (N).

Que la Secretaria de Infraestructura y Minas en su calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo GN3407-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del Convenio, mediante Oficio No. SIM-1770-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de junio de 2023, el Departamento de Nariño suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3407-2023, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Ipiales (Nariño) a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBÍOS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**. 2.** Que el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO corresponde a: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 299.843.029,06) M/CTE., aportados de la siguiente manera: **El Departamento** aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE. **El Municipio** de Ipiales aporta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 49.843.029,06) M/CTE. **3.** Que el plazo de ejecución del convenio es de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de Acta de Inicio. **4.** Que el Convenio Interadministrativo GN3407-2023, se encuentra vigente y en ejecución hasta el 17 de marzo de 2024. **5.** Que mediante oficio No. SIM-1770-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Infraestructura y Minas en calidad de supervisora del Convenio, presenta los fundamentos y la debida justificación para proceder con la modificación de los numerales 1 y 2 de la CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS**. 6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. MODIFICAR: Modificar los numerales 1 y 2 de la **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS**, los cuales quedaran así:

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS: Para la ejecución del proyecto, se tiene presupuestado un costo total DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 299.843.029,06) M/CTE., aportados de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE.

El Municipio de Ipiales aporta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 49.843.029,06) M/CTE.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio.

FORMA DE GIRO DE RECURSOS

El valor del Convenio Interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento para la ejecución del proyecto equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, previa legalización del Convenio y adjudicación de sus contratos derivados, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de pago parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio.

2. El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obra e interventoría se

realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo inicial.

PARÁGRAFO 1º. En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Municipio, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la ejecución de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado.
PARÁGRAFO 2º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.
PARÁGRAFO 3º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.
PARÁGRAFO 4º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.
PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

TERCERA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el Municipio con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Alejandra Pérez López
Abogada Contratista SIM

Revisó:
Abogado Departamento Administrativo de Contratación